

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL G. I-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia . . .	160 " " 90 " " 60 " "
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1,50 " "
Id. Id. de Paz . . .	1 " "
Id. Particulares, Sociedades y financieros . . .	4 " "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CORRECCION de erratas del Decreto 1621/1961, de 6 de septiembre, por el que se estructura la Jefatura Central de Tráfico del Ministerio de la Gobernación.

Padecido error de transcripción en el texto del mencionado Decreto, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 220 de fecha 14 de septiembre de 1961, se rectifica como sigue:

En el artículo decimosexto, donde dice "... se atemperará a lo establecido en el Decreto mil novecientos sesenta y siete de mil novecientos sesenta, de siete de septiembre ...", debe decir: "... se atemperará a lo establecido en el Decreto mil seiscientos sesenta y siete de mil novecientos sesenta, de siete de septiembre ...".

(B. O. del E. 13-X-1961).

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ARQUITECTURA

Acuerdo de devolución de fianza constituida por don Belarmino Cabal de la Huerta.

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de piedra natural en el edificio del Gobierno Militar de Oviedo, ejecutadas por don Belarmino Cabal de la Huerta, de conformidad con el Pliego de Condiciones Administrativas, se ha acordado devolver la fianza que en su día se constituyó en garantía de la ejecución de tales obras.

Lo que se pone en público conocimiento para que cuantos con ocasión de estas obras se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza, puedan for-

mularse ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente, en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 15 de septiembre de 1961.—El Director General.—P. S., El Subdirector General.

Acuerdo de devolución de fianza constituida por don Belarmino Cabal de la Huerta.

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de mármoles del Gobierno Militar de Oviedo, ejecutadas por don Belarmino Cabal de la Huerta, de conformidad con el Pliego de Condiciones Administrativas, se ha acordado devolver la fianza que en su día se constituyó en garantía de la ejecución de tales obras.

Lo que se pone en público conocimiento para que cuantos con ocasión de estas obras se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza, puedan formularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente, en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 15 de septiembre de 1961.—El Director General.—P. S. El Subdirector General.

GOBIERNO CIVIL

Resolución-Circular de la Dirección General de Administración Local sobre el ejercicio de la función de asesoramiento en materia de Urbanismo a las Corporaciones Locales.

La Base adicional segunda de la Ley de 3 de diciembre de 1953, aprobada en Cortes, y el artículo 354 de la Ley de Régimen Local,

texto refundido de 24 de junio de 1955, establecen que el asesoramiento de las Corporaciones Locales, en todos sus aspectos, será competencia exclusiva del Ministerio de la Gobernación, ejercida a través del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento.

Entre los problemas actuales de los entes locales destacan los referentes a la actuación urbanística motivo de numerosas consultas que las Corporaciones Locales, autoridades y funcionarios plantean en demanda de informe tanto a la Jefatura Central como a las Provinciales del Servicio.

La importancia y complejidad de la materia, el creciente número de peticiones de dictamen y la conveniencia de unificar los criterios de aplicación de la amplia regulación legal vigente sobre la misma, exigen, para la mayor eficiencia de la función consultiva, crear, dentro de la Sección Central de Asesoramiento, una Dependencia específicamente dedicada al estudio y tramitación de las consultas de naturaleza jurídico-administrativa que sobre cuanto suponga ejercicio de las facultades que comprenda su privativa competencia urbanística, estimen convenientes formular todas las Entidades locales, cualquiera que sea su número de habitantes, limitando las atribuciones que respecto a las de menos de 20.000 confería la Resolución de 7 de mayo de 1957 a las Jefaturas Provinciales del Servicio y Secciones Provinciales de Administración Local.

En su virtud,

Esta Dirección General ha dispuesto:

I) Se crea, integrada en la Sección Central de Asesoramiento del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, la Subsección Central de Urbanismo, a la que

corresponderá informar las consultas de orden jurídico-administrativo y económico que en materia urbanística propia de su competencia formulen las Entidades, autoridades y funcionarios locales.

II) Las peticiones de informe sobre la expresada materia se elevarán, cualquiera que sea la naturaleza y censo de población de las Entidades interesadas, a la referida Dependencia.

III) Para las restantes consultas continuará siendo de aplicación la resolución de esta Dirección General, de 6 de mayo de 1957.

IV) Con independencia de su función asesora, la Subsección Central de Urbanismo redactará circulares o instrucciones orientadoras de carácter general que, conforme a los criterios de aplicación de las disposiciones legales y experiencias recogidas, resulten más convenientes para mejor desarrollo de la actividad urbanística de las Entidades Locales.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todas las Corporaciones Locales de la provincia, autoridades y funcionarios interesados.

Oviedo, 13 de octubre de 1961.
El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico. Que en el pleito de que se hará mención se dictó la

sentencia cuyo cabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo a treinta de agosto de mil novecientos sesenta y uno. Ilustrísimos señores: Presidente, don Julio Murias Travieso; Magistrados: don Manuel Rodríguez Caravera, don Manuel García Miguel.

Vistos por la Sala de Vacaciones de esta Audiencia Territorial de Oviedo los autos del juicio de menor cuantía que procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de Gijón penden ante la misma en grado de apelación: entre partes de una como demandante y apelante la "Hidroeléctrica del Cantábrico S. A." con domicilio en Gijón, representada ante esta Sala por el Procurador don Luis Vigil García y defendida por el Letrado don José Álvarez de Toledo y de otra como demandados y apelados don Aníbal Cuetos González mayor de edad, casado, industrial, "La Paternal Española, S. A." domiciliada en Madrid representados por el Procurador don Armando Argüelles Landeta y defendidos por el Abogado don Carlos Botas y don Atanasio Beltrán Burgos, mayor de edad, soltero, chofer, vecino de Gijón representado por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido, sobre reclamación de cantidad.

Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, interpuesto por la representación de "Hidroeléctrica del Cantábrico S. A." contra la sentencia, dictada en los autos correspondientes, en diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y uno, por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez número uno en Gijón, sentencia que confirmamos en todas sus partes e imponemos a "Hidroeléctrica del Cantábrico S. A." la totalidad de las costas ocasionadas por esta apelación. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación del demandado no comparecido. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Julio Murias, Manuel Rodríguez, Manuel García.

Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente, celebrado audiencia pública en el día de hoy; lo que certifico.—Oviedo a treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y uno.—Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente que firmo en Oviedo a veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—Nicanor García González.

JUZGADOS

DE GIJON

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número dos de Gijón, por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de ejecutoria dimanante del sumario número cuatrocientos cincuenta y cinco de mil novecientos cincuenta y nueve, seguido en este Juzgado por el delito de estafa, por la presente se requiere al penado Juan González Valdés, nacido el veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro hijo de Ramón y Felicita, soltero, soldador, natural y vecino de Gijón, a fin de que, en concepto de indemnización civil, abone conjunta y solidariamente con los otros penados al perjudicado Manuel Álvarez la cantidad de mil cuarenta y seis pesetas, a Macario Alonso cuatrocientas pesetas y a Alfredo Millar cuatrocientas cincuenta pesetas, a que fue condenado en la causa arriba expresada.

Y para que conste, cumpliendo lo acordado, para su remisión al BOLETIN OFICIAL de la provincia y a fin de que sirva de cédula de requerimiento en forma al expresado penado, expida la presente en Gijón a tres de octubre de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario.

DE OVIEDO

Cédula de notificación y citación

Por la presente, en virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia Decano-Presidente del Tribunal Especial de Foros del partido, en vista de demanda formulada por el Procurador don Luis Álvarez González a nombre de doña María González Rodríguez y otros, contra doña María Josefa del Río González-Granda, sobre redención de la pensión foral que grava la finca Huerta de Junto a Casa, sita en Lazana, Las Regueras, se hace saber la presentación y admisión de dicha demanda a los fines prevenidos en el artículo 15 del Re-

glamento de 23 de agosto de 1926, a los hermanos del antiguo y fallecido forista don Manuel González Suárez, que son: Consuelo, Félix, Evaristo y Constantino González Suárez, ausentes en América desde hace más de cincuenta años y a don Aurelio González Suárez, hijo y hermano de los actores, también, ausente en América en paradero desconocido, citándoles para la primera comparecencia acordada en dicho juicio y que ha de celebrarse el veintiséis del actual y hora de las doce.

Oviedo, dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Devolución de fianzas

Por don Jesús Rodríguez Rodríguez (Provibras), se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva, constituida para responder de la ejecución de las obras de "Reparación de la C. C. de Oviedo a Avilés, sección de Lugones a Avilés, kms. 8 al 13 reparación de blandones y bacheo" de las que es contratista.

Lo que se pone en general conocimiento para que en el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las entidades y particulares puedan acreditar ante las Alcaldías de Llanera y Corvera de Asturias, términos municipales afectados, que han presentado ante la Autoridad judicial las reclamaciones pertinentes contra el mencionado contratista por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de dichas obras, por deudas de jornales o materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo; advirtiéndose que este es requisito imprescindible para que surtan efecto dichas reclamaciones, de acuerdo con lo preceptuado en la R. O. de 9 de marzo de 1909, en relación con el artículo 65 del Pliego de Condiciones Generales de 13 de marzo de 1903.

Las citadas Alcaldías remitirán a esta Jefatura, dentro de los 30 días siguientes a esta publicación, certificación de haber estado expuesto al público este anuncio en el sitio de costumbre durante los primeros 15 días, haciendo cons-

tar si se han presentado o no reclamaciones, acompañándolas en su caso, con el resguardo expedido por la Autoridad judicial acreditativo de que se han presentado previamente ante ésta.

Oviedo, 5 de octubre de 1961.—El Ingeniero Jefe.

—:—

ANUNCIO

Declaradas de urgencia por Decreto de 24 de diciembre de 1959, a efectos de expropiación las obras de "Acondicionamiento de la C. N. 634 de San Sebastián a Santander a La Coruña, sección de Santander a Oviedo, p. k. 165,500 al 193,100, entre Infesto y Pola de Siero", esta Jefatura de acuerdo con lo prevenido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 ha resuelto señalar el día 20 de los corrientes a las 10 horas, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas señaladas con los números 79, 86, 87, 113 y 248, sitas en el término municipal de Siero.

Oviedo, 7 de octubre de 1961.—El Ingeniero Jefe.

JEFATURA DE PUERTOS DE ASTURIAS

ANUNCIO

A propuesta del Excelentísimo señor Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, y previos informes de los Ingenieros Directores del Puerto de Gijón-Musel y de la Comisión Administrativa de Obras y Servicios de Puertos a cargo directo del Estado, se pretende el balizamiento del bajo de La Osa en la Concha de Gijón-Musel, mediante el establecimiento en el mismo de una torre-baliza sobre la que se instalará una luz de las siguientes características:

Apariencias: Destellos rápidos (40 por minuto) de luz roja.

Alcance: Tres millas en tiempo medio.

Lo que se hace público para general conocimiento a efectos de información pública, significando que durante el plazo de treinta (30) días naturales, a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentarse, ante esta Jefatura o en la Alcaldía de Gijón las aclaraciones u observaciones que estimen oportunas.

Gijón, 6 de octubre de 1961.—El Ingeniero Jefe, Saturnino Villaverde.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

RELACION de sanciones en la provincia de Oviedo por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958.

Nombre y apellidos del denunciado	Clase de falta	LUGAR DE LA CONTRAVENCION			RESOLUCION DEL EXPEDIENTE	
		Cauce público	T. municipal	Provincia	Sobre las obras e instalaciones	Importe multas
"Sociedad Velasco Hermanos"	Vertido de escombros	Río Aller	Aller	Oviedo	Prohibir el vertido de toda clase de materiales al cauce del río Aller, o cualquier otro cauce público	200,00
D. Julio Niedo	id.	Río Caudal	Mieres	id.	Extraer a su costa en el plazo de un mes, los escombros vertidos	200,00
D. Ramón Fernández Sopena	id.	Río Nalón	S. M. R. A.	id.	Requerir al denunciado para que se abstenga de efectuar cualquier clase de vertidos al río Nalón	300,00
"Hulleras de Turón"	id.	Río Caudal	Mieres	id.	Extraer en el plazo de un mes los escombros vertidos	250,00
"Mina Llori"	id.	id.	id.	id.	Extraer a su costa en el plazo de un mes todos los escombros vertidos	250,00
D. Valeriano Suárez Rabanal	id.	Río Turón	id.	id.	id.	200,00
"Hullera Española, S. A."	id.	Río Caudal	id.	id.	Sobresimiento de la denuncia y se archive el expediente	—
D. Avelino García Iglesias. — "Mina Bienvenida 2.ª"	Depositar estériles en la escombrera de la mina, sita en una vaguada por donde discurre una torrentera, la cual arrastra los escombros al río	Río Páramo	Teverga	id.	Se le señala el plazo de un mes para que proceda a construir un muro de sostenimiento de su escombrera	200,00
D. Ismael Fernández García	Construir un muro para defensa de un edificio	Río Samuño	Langreo	id.	Legalizar la construcción del muro	300,00
"Fábrica de Mieres, S. A."	Vertido de escombros	Río Duró	Mieres	id.	Se sobresee la denuncia	—
D. Abelardo Ramón González Muñoz	Ejecutar obras de defensa sin autorización	Río que desciende de Coto Rozaliego	Aller	id.	Legalizar las obras	200,00
D. Alberto Álvarez Argüelles	Vertido de escombros	Río Aller	Mieres	id.	Extraer los escombros vertidos	200,00
D. Herminio Mortera Álvarez	id.	Río Turón	id.	id.	id.	200,00
D. Camilo Blanco	id.	Río Nicolasa	id.	id.	id.	200,00
D. Melquiades Álvarez Pajares	id.	Río Turón	id.	id.	id.	200,00
"Sociedad Industrial Asturiana"	id.	Río Aller	Aller	id.	id.	250,00
D. Evaristo Menéndez	id.	Río Piñera	Mieres	id.	id.	100,00
"Fábrica de Embutidos La Tierrina"	id.	Río Caudal	id.	id.	id.	100,00
D. Celestino Fernández	id.	Río Turón	id.	id.	id.	500,00
"Mina Noriega"	id.	Río Piñera	id.	id.	id.	250,00
"Pozo San Vicente"	id.	Río Nalón	S. M. R. A.	id.	id.	100,00
Sra. Vda. de D. Antonio Naves	id.	Río Caudal	Mieres	id.	id.	500,00
"Minas de San Salvador"	id.	Río Quirós	Quirós	id.	Extraer los escombros vertidos y recordar a la Sociedad denunciada la prohibición absoluta de verter escombros a los cauces públicos	750,00
D. Constantino Rodríguez Vidal	id.	Río Caudal	Mieres	id.	Extraer los escombros vertidos	150,00
"Minas de Escobio, S. A."	id.	Río Nalón	Langreo	id.	id.	—
"Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, Sociedad Anónima"	id.	id.	S. M. R. A.	id.	Se le concede un plazo de sesenta días para que presente en esta Comisaría de Aguas propuesta razonada de un sistema de defensa de la escombrera	400,00
D. Gaspar Maroto Calvo y D. Juan Montero Dames	Incumplimiento de las condiciones que se les impuso en la autorización para recoger residuos metálicos	id.	Langreo	id.	Se desestima la denuncia	—

Nombre y apellidos del denunciado	Clase de falta	LUGAR DE LA CONTRAVENCION			RESOLUCION DEL EXPEDIENTE	
		Cauce público	T. municipal	Provincia	Sobre las obras e instalaciones	Importe multas
"Navarro Jorro, S. A."	Vertido de escombros	Río Piloña	Piloña	Oviedo	Extraer los escombros vertidos	100,00
D. Manuel Martínez Villada	íd.	Río Negro	Aller	íd.	íd.	200,00
D. Valentín Fernández Luaña	íd.	Río Caudal	Mieres	íd.	—	25,00
D. Manuel Morate González	íd.	Río Quirós	Quirós	íd.	Extraer los escombros vertidos y recordar a la Sociedad denunciada la prohibición absoluta de verter escombros a los cauces públicos	1.000,00
"Hullasa, S. A."	íd.	Río Santibáñez	Teverga	íd.	Extraer los escombros vertidos	200,00
D. Celestino Moro Fernández	íd.	Río Turón	Mieres	íd.	íd.	200,00
"Navarro Jorro, S. A."	íd.	Río Nava	Nava	íd.	íd.	200,00
D. Casimiro Villa y D. Pablo Zubizarreta	íd.	Río Caudal	Mieres	íd.	íd.	500,00
D. José Braña	íd.	Río Turón	íd.	íd.	íd.	200,00
"Mina Las Pepas"	íd.	Río Riocabo	Quirós	íd.	íd.	200,00
"Pozo San Vicente"	íd.	Río Nalón	S. M. R. A.	íd.	íd.	500,00
D. Rafael González Martino	Extracción de áridos sin autorización	Río Piloña	Piloña	íd.	—	125,00
D. Manuel González, D. Amalio Corte, D. Jesús Fernández y D. ^a Amada Menéndez	Construir una pasarela	Río Candín	Langreo	íd.	Legalizar las obras	500,00
D. Gonzalo Mayo Barrero	Aprovechamiento abusivo de aguas	Fuente Acebo	Luarca	íd.	Se sobresee la denuncia	—
"Minas de Respinedo"	Vertido de aguas residuales	Río Candín	Siero	íd.	Presentar proyecto para establecer un sistema de lavado en circuito cerrado	150,00
"Fábrica de Mieres, S. A."	Vertido de escombros	Río Lindes	Quirós	íd.	Extraer los escombros vertidos	400,00
íd.	íd.	Río Quirós	íd.	íd.	íd.	400,00
íd.	íd.	íd.	íd.	íd.	íd.	400,00
"Minas La Constantina"	Vertido de aguas residuales	Río Samuño	Langreo	íd.	Presentar proyecto para establecer un sistema de lavado en circuito cerrado	200,00
"Minas Troncos"	íd.	Arroyo Troncos	íd.	íd.	íd.	125,00
"Minas La Encarnada, S. A."	íd.	Río Silvestre	S. M. R. A.	íd.	íd.	—
"Minas de Escobio, S. A."	Vertido de escombros	Río Nalón	íd.	íd.	Extraer los escombros vertidos	500,00
D. Avelino Díaz Zapico	íd.	Río Turón	Mieres	íd.	íd.	125,00
D. Herminio Mortera	íd.	íd.	íd.	íd.	Cierre inmediato del lavadero de carbones, destruir o retirar las instalaciones enclavadas en terrenos de dominio público y extraer los escombros vertidos	250,00
"Mina Sabina 2. ^a "	íd.	Río Miñera	íd.	íd.	Extraer los escombros vertidos	200,00
D. Ceferino Lombardía Palacio	íd.	Río Turón	íd.	íd.	íd.	200,00
D. Valeriano Suárez Rabanal	íd.	íd.	íd.	íd.	íd.	400,00
D. Alberto Álvarez Argüelles	íd.	Río Aller	íd.	íd.	íd.	400,00
"Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, Sociedad Anónima"	íd.	Río Nalón	S. M. R. A.	íd.	Se le señala un plazo de sesenta días para que presente en esta Comisaría de Aguas propuesta razonada de un sistema de defensa de la escombrera	200,00
D. José Miranda	Obras abusivas	Arroyo El Regueiro	Grado	íd.	Se sobresee la denuncia	—

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces.

Oviedo, 27 de septiembre de 1961.—El Comisario Jefe, J. González L.-Villamil